ta de este negocio lo presida sin permitir a-
sista el Alcaldemayor, y resultando deverse oir
en Justicia, sea en uno delos Juzgados delos Alcal-
des ordinarios, q.e paraq.e asi se provea, y mande
intento el recurso mas util en Justicia q.e pido Cos-
tas &.a = y juro = Castilla = Lic.do D.n Fran.co Ni-
colas de Almoguera = Cuya Peticion vista p.r
los dhos. nro. Presidente, y oidores por auto que
proveyeron fue acordado dar esta nra. Carta pa-
ra Vos, y cada uno de Vos; porla qual os mandamos
q.e siendo conella requerido por parte del
D.n Fran.co Avellan, y consorte enel ca-
so de darse en el Ayuntam.to de esa Villa cuenta
del negocio contenido enla Peticion preinserta-
lo presidais uno de Vos dhos. Alcaldes ordina-
rios el mas antiguo sin permitir asista el
Alcaldemayor, y resultando deverse oir en
Justicia, sea en uno delos Juzgados de vos dhos.
Alcaldes, y a el antequien se substancien